

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 29 de Diciembre de 2005

Nº 17.285

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 92 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
PublicaciónExcedente
(p/c. palabra)

• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

Anual

Semestral

• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Via e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7380 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto Nº 2501 del 20/12/05 - Creación de cargos en Distrito Judicial del Centro, Norte y Sur	7177
Nº 7381 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto Nº 2502 del 20/12/05 - Crea en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, Registro de Inscripción obligatoria de Empresas Públicas Estatales y/o Privadas, Obras Sociales, Sindicales y Privadas para prestar servicios de asistencia médica, farmacológica y otros servicios médicos	7179
Nº 7382 - Promulgada por Decreto Nº 2503 del 20/12/05 - Modifica Ley Nº 7331. Expropiación de inmueble en Guachipas. Destino: Planta depuradora de Líquidos Cloacales	7182
Nº 7383 - Promulgada por Decreto Nº 2504 del 20/12/05 - Declara de interés público la educación para la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas	7183

DECRETO SINTETIZADO

M.G.J. Nº 1342 del 29/06/05 - Rectifica Decreto Nº 3484/00. Designación de personal en cargo político. Sra. Mónica Graciela Parcianello	7185
---	------

RESOLUCION DELEGADA

M.P.E. Nº 415 D del 19/12/05 - Decreto Nº 1237/05. Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria. Incluye en listado del Anexo del mencionado Decreto al Municipio de San Antonio de los Cobres	7186
---	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.HA. y O.P. Nº 407 D del 09/12/05 - Rechaza recurso de revocatoria. Dr. John Grover Dorado	7186
M.HA. y O.P. Nº 408 D del 09/12/05 - Aceptación de renuncia del Sr. Aroldo Jesús Tonini al cargo de Subsecretario de Obras Públicas	7186
M.P.E. Nº 409 D del 09/12/05 - Decreto Nº 2749/05. Deja sin efecto designación del Señor C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade	7186
M.ED. Nº 410 D del 13/12/05 - Decreto Nº 1869/05. Aclaratoria Sra. Silya Mavis Alvarez de Romero	7186
S.G.G. Nº 411 D del 13/12/05 - Beneficio Jubilatorio. Sr. Nicolás Burgos	7187
S.G.G. Nº 412 D del 13/12/05 - Beneficio Jubilatorio. Sra. Catalina Villafuerte	7187
S.G.G. Nº 413 D del 13/12/05 - Licencia sin goce de haberes. Lic. María Rosario Figueroa	7187
S.G.G. Nº 414 D del 13/12/05 - Beneficio Jubilatorio. Lic. Olga Beatriz Jramoy de Gonorazky	7187
M.P.E. Nº 416 D del 19/12/05 - Aceptación de renuncia. Sr. Ramón Bautista Fernández	7188

ACORDADAS

Nº 3947 - Corte de Justicia de Salta Nº 9522	7188
Nº 3946 - Corte de Justicia de Salta Nº 9519	7188

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

N° 3942 - M.S.P. H.P.G.D. "San Bernardo" N° 01/06 7189

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3919 - Paco BA S.R.L. - Expte. N° 34-2.201/01 7189

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 3932 - Se.M.A.De.S. Finca Las Blancas - Expte. N° 119-11.379/05 7189

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 3948 - López, Segundo Marcelo - Expte. N° 133.716/05 7190

N° 3945 - Parrilla, Vicente - Expte. N° 104.192/04 7190

N° 3943 - Zerpa, Rosario - Expte. N° 052.255/02 7190

N° 3940 - María Mercedes Raspa - Expte. N° 63.359/02 7190

N° 3939 - Rodríguez, Reimundo - Carreras, Lucía Lina - Expte. N° 130.867/05 7190

N° 3930 - Juan Manuel Casco - Expte. N° 32.642/89 7191

N° 3924 - Rodríguez, Eugenio Ramón - Expte. N° 15.124/05 7191

N° 3923 - Cardozo, Ricardo Vince - Expte. N° 2C-62.618/00 7191

N° 3913 - Torres, Justo Mario - Expte. N° 141.060/05 7191

N° 3912 - Martorell, Enrique Ruperto - Mestres, Carmen - Expte. N° C-28.931/99 7191

N° 3905 - Colque, Ernesto - Expte. N° 1-131.017/05 7192

N° 3904 - Montero, Marta Genoveva - Expte. N° 140.960/05 7192

N° 3900 - Contreras, Sergio Héctor - Expte. N° 45.980/02 7192

N° 3899 - López de Franco, Lidia del Valle - Expte. N° 133.431/05 7192

N° 3898 - Rubén Alberto Vazquez - Expte. N° 103.389/04 7192

N° 3897 - Figueroa, Humberto - Expte. N° 137.828/05 7193

N° 3896 - Martínez, José Enrique - Expte. N° 141.709/05 7193

N° 3895 - Laureano, Fidel - Expte. N° 086.164/03 7193

POSESION VEINTEAÑALN° 3934 - Cardozo, Vicente Mateo - Cardozo, Elva - Cardozo, Leonor Argentina vs.
Lávaque, Pedro Fortunato - Expte. N° 23.397/91 7193**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 3944 - Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle - Expte. N° B-47.255/93 7193

N° 3921 - CONCIEL S.A. - Expte. N° 030.584/01 7193

CONCURSO PREVENTIVON° 3860 - Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frías -
Expte. N° 143.541/05 7194**EDICTOS JUDICIALES**

N° 3907 - Marcela Elizabeth Alvarez - Expte. N° 1C-19.245/98 7194

N° 3902 - D.G.R. c/Sook Kim Myung - Expte. N° 086.430/2003 7194

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

	<i>Pág.</i>
Nº 3953 - Nieto Hermanos S.R.L.	7195
Nº 3951 - CUSPINOR S.A.	7196

AVISOS COMERCIALES

Nº 3950 - Caminos S.A.	7197
Nº 3941 - S.I.F. S.R.L.	7197

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

Nº 3949 - Colegio de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Salta (Reg. Proc. Disciplinario)	7198
--	------

RECAUDACION

Nº 3952 - Del día 28/12/05	7201
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEYNº7380

Expte. 90-15.639/04

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Créase, en el Distrito Judicial del Centro, tres cargos de Asesores de Incapaces, tres cargos de Defensores Oficiales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y un cargo de Curador Oficial para complementar las funciones del artículo 27 de la Ley 6.477.

Art. 2º.- Créase, en el Distrito Judicial del Sur, un cargo de Fiscal en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, un cargo de Defensor Oficial Penal de Primera Instancia y un cargo de Asesor de Menores.

Art. 3º.- Créase, en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, un cargo de Asesor de Incapaces.

Art. 4º.- Créase un cargo de Fiscal Penal con sede en el Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2501

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-15.639/05 Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 29 de noviembre del corriente año, mediante el cual se crean cargos en los Distritos Judiciales del Centro, del Sur y del Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación, al tomar la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 865/05, analiza el Proyecto sub examen y manifiesta:

Que en el presente Proyecto de Ley, se dispone por el art. 1º, la creación de tres cargos de Asesores de Incapaces, tres cargos de Defensores Oficiales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y un cargo de Curador Oficial en el distrito Judicial del Centro.

Que a su vez el art. 2º, crea un cargo de Fiscal en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y otro de Defensor Oficial Penal de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Sur.

Que por su parte el art. 3º, dispone la creación de un cargo de Fiscal Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, y finalmente el art. 4º, uno en el mismo Distrito, Circunscripción Tartagal.

Que en principio, la finalidad de la normativa sancionada responde a la obligación que le incumbe al Estado de prestar un servicio esencial, cual es el de la justicia, en forma óptima y eficaz, por lo que, como se dijo, en principio, no cabrían objeciones que formular.

Que empero, del análisis de la referida normativa propuesta se puede apreciar en la lectura del art. 1º, que el proyecto sancionado crea los cargos allí mencionados "...para complementar las funciones del artículo 27 de la Ley 6.477", la cursiva me pertenece.

Que resulta ser que la Ley 6.477 fue derogada por la Ley 7.328 (art. 82), por lo que se estaría legislando sobre una ley inexistente en su vigencia.

Que el error surge como consecuencia del tratamiento y aprobación legislativa posterior a la sanción y promulgación de la Ley N° 7328, Orgánica del Ministerio Público.

Que, según constancias de autos se puede apreciar que la Cámara de Senadores aprobó el Proyecto en sesión del día 2 de septiembre de 2.004 y pasado en revisión a la Cámara de Diputados en fecha 3 de septiembre de aquel año.

Que a su vez la Cámara de Diputados, le da sanción definitiva el día 29 de noviembre de 2.005, sin que su tratamiento advierta que en el interín ya se encontraba promulgada la Ley 7.328; por lo que hubiera correspondido que la referencia fuese a dicha ley.

Que en ese orden de ideas, la citada Dirección General entiende que correspondería vetar la última parte del citado artículo en la frase "... para complementar las funciones del artículo 27 de la Ley 6.477", y promulgar el resto del texto sancionado ya que tal modificación no altera el espíritu de la norma y mantiene su autonomía normativa sin afectar la unidad ni el sentido del Proyecto sub examen.

Que al momento del dictado del presente instrumento se encuentra vigente la Resolución Bicameral Nº 01/05.

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvase en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 29 de noviembre del corriente año, mediante el cual se crean cargos en los Distritos Judiciales del Centro, del Sur y del Norte, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7.190, ingresado bajo Expediente Nº 90 - 15.639/05, en fecha 06-12-05, por lo expuesto en los considerandos de este instrumento y según sigue:

En el Artículo 1: Vétase la frase: "para complementar las funciones del artículo 27 de la Ley 6.477".

Art. 2º - Promúlgase al resto del articulado como Ley Nº 7380.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

LEY Nº 7381

Ref.: Expte. Nº 91-12.809/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Registro de Inscripción obligatoria de Empresas Públicas Estatales y/o Privadas, Obras Sociales, Sindicales y Privadas que presten servicios de asistencia médica, farmacológica y otros servicios médicos en forma directa y/o tercerizada (Gerenciadoras), en el ámbito de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Cada Empresa y/u Obra Social al inscribirse en el Registro deberá hacer constar la cantidad de afiliados, sus categorías y los servicios que prestará.

Art. 3º.- Será obligación de dichas Empresas y/u Obras Sociales la presentación semestral de un informe que manifieste cualquier tipo de cambio en sus prestaciones de servicio, sean estas referidas a cuotas, menú, reintegros, vademécum de medicamentos y otros.

Art. 4º.- Las Empresas y/u Obras Sociales deberán informar al Ministerio de Salud Pública en un registro los convenios con los prestadores de salud con que contará para brindar los servicios.

Art. 5º.- En caso de que por cuestiones en la relación de Empresa y/u Obra Social - Prestadoras fueran suspendidos los servicios, deberá ser comunicado en el término de 48 horas al Ministerio de Salud Pública responsable del Registro.

Art. 6º.- Toda Empresa y/u Obra Social que se desempeñe en la Provincia, deberá acreditar al momento de su inscripción en el Registro el cumplimiento de las normas legales nacionales y provinciales necesarias para su actuación.

Art. 7º.- En caso de que las Empresas y/u Obras Sociales resuelvan retirarse de la Provincia o transferir su paquete de afiliados, deberán comunicar al Registro (Ministerio de Salud Pública) con un anticipación de sesenta (60) días.

Art. 8º.- Será obligación de las Empresas y/u Obras Sociales comunicar a sus afiliados a través de comunicación personal o solicitada en el diario local de mayor tirada, su decisión de cambios o transferencias de los afiliados a otra Obra Social o cierre de la misma, a fin de que los mismos puedan optar por otra Empresa.

Art. 9º.- Las Empresas de Medicina y/u Obras Sociales que en la actualidad estén funcionando en el ámbito provincial, tendrán sesenta (60) días de plazo para la presentación de la documentación para el cumplimiento de la presente Ley, a partir de su promulgación.

Art. 10.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ley será motivo suficiente para la suspensión de las Empresas y/u Obras Sociales hasta tanto se cumplan con los requisitos expresados.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2502

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-12.809/05. Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 1 de diciembre del corriente año, mediante el cual se crea el Registro de inscripción obligatoria de Empresas

Públicas, Estatales y/o Privadas, Obras Sociales, Sindicales y Privadas que presten servicios de asistencia médica, farmacológica y otros servicios médicos en forma directa y/o tercerizadas (Gerenciadoras), en el ámbito de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado la intervención que le compete, Fiscalía de Estado analizó el Proyecto, expidiéndose mediante Dictamen N° 400/05, destacándose respecto del mismo lo siguiente:

Que en el Proyecto de Ley sub examen, se crea conforme a su artículo 1º, el Registro de inscripción obligatoria de Empresas Públicas, Estatales y/o Privadas, Obras Sociales, Sindicales y Privadas que presten servicios de asistencia médica, farmacológica y otros servicios médicos en forma directa y/o tercerizada (Gerenciadoras), en el ámbito de la provincia de Salta y bajo la órbita del Ministerio de Salud Pública, mientras que por el artículo 2º se debe hacer constar el número de sus afiliados, sus categorías y los servicios que presta.

Que el artículo tercero dispone que las empresas y obras sociales deberán presentar informes semestrales acerca de los cambios que se produjeran con relación a las prestaciones que brindan. Asimismo, se establece que deberán informar los convenios que celebrasen con los prestadores de salud, con el fin de brindar las prestaciones a sus afiliados (art. 4º).

Que por su parte el artículo quinto, establece que en caso de que, por conflictos generados entre las obras sociales o las empresas y las prestadoras, se suspendieran los servicios que brindan las primeras, estas deberán comunicar tal circunstancia, dentro de las 48 horas, al Ministerio de Salud Pública.

Que también se estatuye, para las obras sociales y empresas, objeto del proyecto sancionado, que aún no estuvieran funcionando en la Provincia, la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la norma al momento de inscribirse (art. 6º) y, para las que ya funcionan en el territorio provincial, se fija un plazo de sesenta días a idéntico fin (art. 9º).

Que el artículo séptimo dispone que las obras sociales y empresas objeto del proyecto sancionado, cuya voluntad fuera retirarse de la Provincia o transferir sus afiliados, deberán comunicarla al Ministerio de Salud Pública con sesenta días de antelación, y el artículo octavo establece la obligación de comunicar tales circunstancias a los afiliados.

Que finalmente, el proyecto establece que el incumplimiento, de cualquiera de sus disposiciones será motivo de suspensión de las obras sociales y empresas, mientras dure dicho incumplimiento.

Que analizado el texto, y en lo relativo a obras sociales y entidades, creadas o a crearse, cuyo objeto sea el reglado por la Ley 23.660, se rige por sus disposiciones y por las de la Ley 23661. Ello no obstante, siendo la salud pública el bien jurídico tutelado y, por ende la finalidad de las citadas leyes, la Provincia de Salta tiene facultades concurrentes con la Nación, para dictar leyes sobre la materia, en la medida que las disposiciones de la ley local no resulten contrarias a las de las normas nacionales.

Que de la lectura del proyecto sancionado, no surge, en general, que exista la referida inadecuación.

Que ello, no obstante, cabe señalar que, la sanción prevista en el artículo décimo, consiste en "... la suspensión de las Empresas y/u Obras Sociales..." sólo resulta posible con relación a las que hubieran obtenido la autorización para funcionar de las autoridades provinciales y no respecto de las autorizadas por autoridad nacional. Con relación a éstas últimas, podría modificarse la sanción de suspensión por otra u otras de distinta naturaleza, mediante el ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de las facultades que le conceden los artículos 131, 133 y 144 inc. 4º de la Constitución de la Provincia.

Que por la fundamentación expuesta se aconseja el veto parcial del proyecto de ley objeto del presente, debiéndose observar los artículos mencionados promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto.

Que al momento del dictado del presente instrumento se encuentra vigente la Resolución Bicameral Nº 01/05.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 1 de diciembre del corriente año, por el cual se crea el Registro de inscripción obligatoria de Empresas Públicas, Estatales y/o Privadas, Obras Sociales, Sindicales y Privadas que presten servicios de asistencia médica, farmacológica y otros servicios médicos en forma directa y/o tercerizada (Gerenciadoras), en el ámbito de la provincia de Salta, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7.190, ingresado bajo Expediente Nº 91 – 12.809/05, en fecha 05/12/05, en los siguientes artículos por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento:

En Artículo 10: La frase "...la suspensión de las Empresas y/u Obras Sociales...".

Art. 2º - Con encuadre en lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Provincial, y 11 de la Ley 7.190, propónese el siguiente texto:

"El incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ley será motivo suficiente para la aplicación de la sanción que establezca la reglamentación sobre las Empresas y/u Obras Sociales hasta tanto se cumplan con los requisitos expresados".

Art. 3º - Promúlgase el resto del articulado como Ley Nº 7381.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Díaz Legaspe – Medina

Ley Nº 7382

Ref.: Expte. Nº 91-16.020/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ley 7331, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula Nº 405 de la localidad Guachipas, departamento del mismo nombre, con destino a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

La superficie a expropiar es la indicada en el Plano que como Anexo A forma parte de la presente".

Art. 2º.- Modificase el artículo 2º de la Ley 7331, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º - Los Planos de Mensura y Desmembramiento de la fracción sujeto a expropiación, serán confeccionados por el organismo correspondiente y deberán contemplar las servidumbres de acueductos y pasos que fueran necesarias, las cuales serán establecidas por el organismo competente”.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

VERANEXO

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2503

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-16.020/05 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7382, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David - Medina

LEYN° 7383

Expte. 91-14.273/04

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Declárase de interés público la educación para la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas, con el fin de promover y desarrollar en los alumnos del sistema educativo provincial valores que generen hábitos y conductas sanas y responsables, tanto individuales como sociales, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Art. 2º - La institución educativa, ámbito en el que la comunidad delega la formación integral del sujeto, es un recurso organizacional primordial para hacer frente a los modelos adictivos y de consumo de sustancias psicoactivas, a través del fortalecimiento de habilidades socio-afectivas y competencias sociales positivas.

Art. 3º - La Autoridad de Aplicación implementará estrategias de capacitación y actualización continua de los docentes sobre prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas, las que orientarán las prácticas educativas sistemáticas, adaptadas a la etapa evolutiva y nivel de riesgo de los alumnos y a la diversidad propia de cada comunidad educativa.

Asimismo, la participación de los docentes, en actividad o no, en los programas y planes de capacitación tendrá carácter voluntario y obtendrán puntaje de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 4º - Las instituciones educativas formarán Centros Preventivos Escolares de Drogadicción y Alcoholismo integrados por docentes, padres, alumnos y miembros de la comunidad, con el objeto de contribuir a la organización, continuidad y sostenimiento de proyectos preventivos escolares.

Dichos Centros serán espacios de información, reflexión, creatividad y participación de los escolares, como así también de acción educativa de los docentes, de integración y coordinación con la familia y la comunidad para una mayor efectividad de la tarea preventiva.

Art. 5º - El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Promover la formación de redes preventivas entre diferentes instituciones educativas que sirvan de sostén e intercambio de experiencias y acciones en común.

b) Sistematizar estrategias para hacer prevención desde las distintas áreas curriculares en todos los niveles, modalidades y regímenes del sistema educativo.

c) Insertar contenidos específicos sobre adicciones en los Institutos Superiores de Formación Docente para el desarrollo de competencias profesionales específicas.

d) Coordinar con el Plan Provincial Contra el Abuso del Alcohol y Drogas, dependiente de la Secretaría de la Niñez y la Familia, o el organismo que lo reemplace, la integración y fortalecimiento de las acciones desarrolladas desde las distintas áreas del gobierno provincial atinentes a la prevención del uso indebido de sustancias, para el óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a tal fin.

e) Ejecutar estrategias de prevención y asistencia de la problemática en cuestión a través de los gabinetes psicopedagógicos.

f) Garantizar el funcionamiento de los Centros Preventivos Escolares de Drogadicción y evaluar el impacto social de los proyectos que implementan.

g) Favorecer el desarrollo de la cultura preventiva a través de la comunicación y difusión de los proyectos y actividades de la comunidad educativa.

h) Establecer convenios de cooperación y apoyo con organismos gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 6º - La presente Ley será financiada con las partidas dispuestas para tal fin por el Ministerio de Educación de la Provincia, como así también los fondos que se tramitaren ante

organismos públicos nacionales y/o ante organizaciones no gubernamentales de probada idoneidad.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de partidas necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente Ley.

Art. 8º - Disposición transitoria: La Autoridad de Aplicación elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la presente Ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2504

Ministerio de Educación

Expediente N° 91-14.273/05 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7383, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Altube - Medina

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Artículo 1º - Rectifícase el Decreto N° 3484/00, por el cual se designa a la Sra. Mónica Graciela Parciannelo, DNI. N° 6.199.520, estableciéndose que dicha rectificación es en el cargo Político Nivel 4º del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05 - Ministerio de Gobierno y Justicia 051130010100.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N°
1342 - 29/06/2005

ROMERO - Brizuela - David

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 19 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 415 D**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Decreto Nº 1237/05; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo se aprueba el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria y los Contenedores Mínimos para los Proyectos de Obras de Ingeniería de Saneamiento Ambiental establecidos en el plan mencionado;

Que en el mismo se encuentran incluidos varios Municipios del Interior de la Provincia adonde se aplicará el referido proyecto;

Que involuntariamente se omitió incluir en el Anexo del Decreto Nº 1237/05 el Municipio de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes;

Que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente a los efectos de subsanar la omisión citada, teniendo en cuenta que la jurisdicción del Municipio de San Antonio de los Cobres se encuentra comprendida dentro de las localidades de no más de 18.000 habitantes;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 41/95 y ampliatorio Nº 1761/96, ratificado por Decreto Nº 1105/02, con arreglo a las competencias de la Ley Nº 7190 y modificatoria Nº 7264, a los señores Ministros, Secretario General de la Gobernación y Secretarios de la Gobernación;

El Ministro de la Producción y el Empleo**RESUELVE:**

Artículo 1º - Incluir en el listado del Anexo que forma parte del Decreto Nº 1237/05 al Municipio de San Antonio de los Cobres, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Sergio Camacho
Ministro de la Producción y el Empleo

**RESOLUCIONES
DELEGADAS SINTETIZADAS****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución Nº 407 D - 09/12/2005 - Expte. Nº 11-72.060/05**

Artículo 1º - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. John Grover Dorado en contra de la resolución Nº 381/05, en mérito a los fundamentos obrantes en los considerandos.

David**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución Nº 408 D - 09/12/2005**

Artículo 1º - Aceptar con vigencia a fecha 6 de Diciembre de 2005, la renuncia presentada por D. Aroldo Jesús Tonini, D.N.I. Nº 14.373.796, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

David**Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución Nº 409 D - 09/12/2005**

Artículo 1º - Con vigencia al 22 de noviembre de 2005, déjase sin efecto la designación del señor C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, D.N.I. Nº 20.125.237, efectuada mediante Decreto Nº 2749/04.

Camacho**Ministerio de Educación - Resolución Nº 410 D - 13/12/2005**

Artículo 1º - Dejar establecido que el nombre correcto de la Sra. Supervisora de la Dirección General de Educación Polimodal es Silya Mavis Alvarez de Romero, designada por el Decreto Nº 1869/05 Anexo I, atento a lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal.

Altube

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 411 D - 13/12/2005 - Expediente Nro. 3.584/05 - Cód. 31

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2005, la renuncia presentada por el señor Nicolás Burgos, L.E. Nro. 7.254.948 en el cargo Nro. de Orden 15 - Auxiliar de Servicios - Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1, dependiente según Decreto Nro. 2083/02 de la Planta de Cargos del Departamento Operaciones - Dirección General de Aviación Civil - Gobernación, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de Resolución de fecha 06 de Septiembre de 2005 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Aviación Civil y Sistema Administrativo Financiero de la Gobernación (Departamento Personal).

Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 412 D - 13/12/2005 - Expediente Nro. 3.424/05 - Cód. 31

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 19 de Septiembre de 2005, la renuncia presentada por la señora Catalina Villafuerte, L.C. Nro. 4.841.786 en el cargo Nro. de Orden 19 - Ordenanza - Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1, dependiente según Decreto Nro. 2083/02 de la Planta de Cargos de la División Infraestructura - Departamento Operaciones - Dirección General de Aviación Civil - Gobernación, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de Resolución de fecha 30 de Julio de 2005 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Aviación Civil y Sistema Administrativo Financiero de la Gobernación (Departamento Personal).

Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 413 D - 13/12/2005 - Expediente Nro. 102.753/05 - Cód. 153

Artículo 1º - Conceder Licencia sin goce de haberes por asuntos particulares a la Lic. Maria Rosario Figueroa, D.N.I. Nro. 14.709.470, agente de planta permanente, "titular Provisoria" del cargo Nro. de orden 101: Supervisor Profesional - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II, dependiente del Programa Sistemas Alternativos a la Institucionalización - Dirección General de la Niñez y de la Familia - Secretaría de la Niñez y de la Familia a partir del 01 de Enero de 2006 por el término de seis (6) meses, con encuadre legal en el Artículo 58 del Decreto Nro. 4118/97.

Art. 2º - Tomen razón la Dirección General de Personal y la Dirección General de la Niñez y de la Familia de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 414 D - 13/12/2005 - Expediente Nro. 102.726/05 - Código 153

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2005, la renuncia presentada por la Licenciada Olga Beatriz Jramoy de Gonorazky, D.N.I. Nro. 5.070.198, al cargo Nro. de orden 81: Profesional Asistente - Agrupamiento: Profesional - Subgrupo 2, dependiente del Subprograma Niños en Situación de Calle - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto Nro. 283/03, para acogerse al Beneficio Jubilatorio acordado por Resolución Nro. RNTE 3612 de fecha 08 de Agosto de 2005 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro

podiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal y Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

Medina

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución Nº 416 D - 19/12/2005 - Expediente Nº 136-22.606/05

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por el señor Ramón Bautista Fernández, D.N.I. Nº 14.360.451, como Personal de Servicios, Artículo 30º, Decreto Nº 1178/96 de la Coordinación General del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 06 de diciembre de 2005.

Camacho

ACORDADAS

O.P. Nº 3.947

R. s/c Nº 11.803

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA Nº 9522

VERANEXO

Sin Cargo

e) 29/12/2005

O.P. Nº 3.946

R. s/c Nº 11.803

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA Nº 9519

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María

Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

DIJERON:

Que, por Acordada 8731 se dispusieron diversas medidas de contención en la ejecución del gasto del Poder Judicial, prorrogadas luego -con excepción de las descriptas en los incisos a, b, e, i, j y k del apartado I de aquella- por Acordada 9389, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que no han variado algunas de las circunstancias tenidas en cuenta al dictarse el último instrumento, por lo que corresponde continuar con la observancia de las disposiciones referidas en sus incisos c, d, f, g y h, de la Acordada 8731, hasta el 31 de julio de 2006.

Que por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 153 apartado I incisos a y b de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON:

I.- Disponer la prórroga de las medidas de contención en la ejecución del gasto, referidas en la Acordada 8731, apartado I incisos c, d, f, g, y h, hasta el 31 de julio de 2006.

II.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el Señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 29/12/2005

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.942

F. N° 164.631

Ministerio de Salud Pública**H.P.G.D. "San Bernardo"****Servicio Gestión Compras****Concurso de Precios N° 01/06**

Adquisición: "Placas Radiográficas, Líq. Fijador y Revelador"

Fecha de Apertura: 11-01-2006 Hs.: 11:00

Destino: Diagnóstico por Imágenes

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69. Anexo Mariano Boedo N° 91 - Salta

Pliegos Sin Cargo

CPN Abel Omar Aliso
Gerente Administrativo

Imp. \$ 30,00

e) 29/12/2005

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.919

F. N° 164.596

Ref. Expte. N° 34-2.201/01

La razón social "Paco BA S.R.L." representada por la Señora Florencia Pedraza en su carácter de Gerente, solicita división de concesión del inmueble de origen Matrícula N° 8166, Sum. N° 121, adjudicándosele a la actual Matrícula 11.971 una superficie bajo riego de ejercicio permanente de 5,7455 has. con un caudal de 3,016 lts./seg. Ello de conformidad a previsiones del C.A. arts. 46, con aguas del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia "Linares". Los derechos de uso se reconocieron por Dcto. N° 8894/54, Catastro N° 384.

Conforme previsiones de los arts. N° 51, 201 y 77 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término

de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 5 de Diciembre de 2.005.

Dr. Juan Casabella Dávalos
Jefe Programa Jurídico
Agencia de Recursos Hídricos

Dr. Rafael Angel Figueroa
Asesor Jurídico
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 100,00

e) 28/12/2005 al 03/01/2006

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. N° 3.932

F. N° 164.606

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 2.600 ha. con destino ganadero en la finca "Las Blancas", inmueble identificado con las Matriculas N° 575, 7.935 y 7.936 del Departamento Anta, Expte. N° 119-11.379/05 iniciado por el Sr. Rodolfo Azcueta en representación de los propietarios Luis Campo, "Lazteba S.A.", Alberto Alborno y Carlos Falivene, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 10 de enero de 2.006 a las 10,30 hs.

Lugar de Realización: Centro Cultural Gral. San Martín, calle Belgrano esquina Jujuy.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta.

Plazo para ser parte: 6 de enero de 2.006.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388, Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe Prog. Rec. Ftiles. Suelos y Areas Protegidas
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/12/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 3.948

F. Nº 164.638

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados "López, Segundo Marcelo s/Sucesorio", Expte. Nº 133.716/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario (Art. 723 CPCC). Salta, 7 de Diciembre de 2005. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.945

R. s/c Nº 11.802

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, Expediente 104192/04 caratulado: "Parrilla, Vicente—Sucesorio" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 08 de Noviembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.943

F. Nº 164.634

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar en los autos: "Zerpa, Rosario – Sucesorio – Expte. Nº 052255/02", cita a todos los que se consideren con derechos a los

bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 14 de Diciembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.940

F. Nº 164.620

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Sucesorio de María Mercedes Raspa" – Expte. Nº 63.359/02. Declara abierto el Juicio Sucesorio de Doña María Mercedes Raspa y cita por Edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 Abril 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.939

F. Nº 164.618

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos caratulados "Rodríguez, Reimundo - Carreras, Lucía Lina - Sucesorio", Expte. 130.867/05, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 23 de Diciembre de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. N° 3.930

F. N° 164.599

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez (R) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Adriana Maidana Vega, en los autos caratulados "Sucesorio de Don Juan Manuel Casco y Autorización Judicial" – Expte. N° 32.642/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Noviembre de 2005. Dra. Adriana Maidana Vega, Pro-Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.924

R. s/c N° 11.794

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 15.124/05 caratulados: "Vega, Margot Elisabeth s/Sucesorio de Rodríguez, Eugenio Ramón", a quien cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Diciembre 12 de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.923

R. s/c N° 11.793

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Cardozo, Ricardo Vince – Sucesorio", Expte. N° 2C-62.618/00, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 29 de Setiembre de 2005. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.913

F. N° 164.580

La Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nom., Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos "Torres, Justo Mario – Sucesorio" Expte. N° 141.060/05; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.912

F. N° 164.582

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en el Expte. N° C-28.931/99 caratulado "Martorell, Enrique Ruperto; Mestres, Carmen s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a fin de hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del CPCC). Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 06 de Diciembre de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

O.P. Nº 3.905

R. s/c Nº 11.790

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos caratulados: "Colque, Ernesto - Sucesorio", Expte. Nº 1-131.017/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publicación: Por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en Diario "El Tribuno". Salta, 30 de Setiembre de 2005. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.904

R. s/c Nº 11.789

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nom., Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Montero, Marta Genoveva s/Sucesorio" Expte. Nº 140.960/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 16 de Diciembre de 2005. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.900

F. Nº 164.563

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial, 11 Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Contreras, Sergio Héctor", Expte. Nº 45.980/02, cita y emplaza a los herederos y acreedo-

res y los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 15 de Diciembre del 2005. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.899

F. Nº 164.557

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación Dra. María Cristina M. de Marinaro, en los autos caratulados "Sucesorio de López de Franco, Lidia del Valle" Expte. Nº 133.431/05, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores, a fin de que comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, a comparecer a fin de hacer valer sus derechos (debiendo publicarse el presente edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.898

F. Nº 164.554

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del Sr. Rubén Alberto Vázquez – Expte. Nº 103.389/04 – Fallecido con fecha 18 de Noviembre de 2001, en el término de 30 días para que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 (tres) días. Salta, 12/12/05. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.897

F. Nº 164.548

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Massafra, en Expte. Nº 137.828/05 "Sucesorio de Figueroa, Humberto", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 21 de Diciembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.896

F. Nº 164.549

El Dr. Jorge Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de 1º Inst. C. y C. de 4ta. Nom. Sec. de la Dra. María C. Massafra en los Autos Caratulados "Martínez, José Enrique" Juicio Sucesorio Expte. Nº 141.709/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como heredero o acreedor, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Diciembre de 2005. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.895

R. s/c Nº 11.788

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Laureano, Fidel - Sucesorio" - Expediente 086164/03 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Salta, 01 de Diciembre de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Sin Cargo

e) 27 al 29/12/2005

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 3.934

F. Nº 164.609

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados "Cardozo, Vicente Mateo; Cardozo, Elva; Cardozo, Leonor Argentina vs. Lavaque, Pedro Fortunato - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 23.397/91, Cita por edicto que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación (conf. Ley 4019), a los herederos de Pedro Fortunato Lavaque (fallecido el 1º de Noviembre de 1.957) a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los representen. Salta, 24 de octubre de 2.005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/12/2005

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.944

F. Nº 164.636

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades, Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. Nº B 47.255/93", se hace conocer a los interesados que se ha presentado una Distribución Complementaria (Art. 218 L.C.Q.) y que se han regulado los honorarios de primera instancia. Salta, 15 Diciembre de 2005. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29 y 30/12/2005

O.P. Nº 3.921

F. Nº 164.598

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de 1ª Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades, 1ª

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría, hace saber que en los autos caratulados: "CONCIEL S.A. - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" - Expte. Nº 030.584/01, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, el que podrá ser observado dentro de los 10 días siguientes a la presente publicación. Asimismo se hace saber que han sido regulados los honorarios de la Sindicatura actuante del letrado de la fallida y del evaluador. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Salta, 22 de diciembre de 2005. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 y 29/12/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 3.860

F. Nº 164.503

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Centro de la Provincia de Salta, sito en calle Gral. Güemes 1060, en autos "Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frías. Concurso Preventivo (grande)", Exp. 143.541/05, de trámite ante la Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace conocer que el día 7 de Diciembre de 2005 se ha ordenado la Apertura del Concurso Preventivo (grande) de la Asoc. Civil Inst. Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frías, C.U.I.T. Nº 33-61104266-9, con domicilio en calle 20 de Febrero 470 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, designándose síndico al estudio "De los Ríos - Martino y Asoc." Con domicilio en calle Santa Fe 88 de la Ciudad de Salta, a quienes los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, hasta el día 01 de Marzo de 2006 o el siguiente hábil si este fuere feriado, en el domicilio consignado los días Lunes, Martes y Miércoles de 18:00 a 20:00 horas. Asimismo se hace saber que se establecen las siguientes fechas límites: para la presentación del Informe Individual el 12 de Abril de 2006 y para la del Informe General el 30 de Mayo de 2006, ambos por parte de la Sindicatura. Para la Presentación de Propuestas el 08 de Noviembre de 2006. Para la Audiencia Informativa el 29 de Noviembre de 2006. Para el vencimiento del Período de Exclusividad el 06 de Diciembre de 2006. Publicación por

cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno" de la provincia de Salta. Salta, 22 de Diciembre de 2005. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 23 al 29/12/2005

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 3.907

R. s/c Nº 11791

En los autos caratulados: Alvarez, Josefina Fernanda - Protección de Menor - Expte. Nº 1 C - 19.245/98, que se tramita por ante este Juzgado de Personas y Familia 2da. Nom. a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria, Secretaria del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 14 de Diciembre de 2.005. Atento a los resultados del diligenciamiento de fs. 303/307, y lo manifestado por la Sra. Alvarez a fs. 246 y 264 y a los fines de notificar la resolución de fs. 276/277 vta. Publíquese con carácter de Urgente edictos en el Boletín Oficial; diario El Tribuno, Canal 11 y Radio 840 por tres días a fin de que presente la Sra. Marcela Elizabeth Alvarez, D.N.I. Nº 29.586.226, dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de otorgar la Guardia Preadoptiva, conforme a la lista de padres adoptantes existentes en la Secretaría Tutelar de la Corte de Justicia de Salta, habilitándose días y horas a sus efectos. Firmado: Dr. Víctor Raúl Soria, Juez.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

O.P. Nº 3.902

F. Nº 164.571

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en la Secretaría de Procesos Ejecutivos de 6ª Nom., Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados Dirección General de Rentas c/Sook Kim Myung s/Ejecución Fiscal - Expte. Nº 086.430/2003, cita y emplaza a la demandada en el término de 5 (cinco) días comparezca a Juicio a fin de hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que la represente. Edictos por el término de 3 (tres) días. Salta, 29 de Julio de 2005. Dr. Roberto A. Odriozola Zambrano, Prosecretario Letrado.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/12/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.953

F. N° 164.642

Nieto Hermanos S.R.L.

1. Socios: Sr. Javier Oscar Nieto, de 30 años de edad, argentino, soltero, Comerciante, con domicilio en Avda. 9 de Julio s/N°, DNI. N° 24.262.594, C.U.I.T. N° 20-24262594-4; Sr. Fabián Conrado Nieto, DNI N° 26.579.646, argentino, de 27 años de edad, casado, de profesión comerciante domiciliado en calle Jujuy s/N°, C.U.I.T. N° 20-26579646-0; y Johan Emmanuel Nieto, DNI N° 29.731.728, argentino, soltero, de 22 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Claveles s/N° Villa Las Rosas, C.U.I.T. N° 20-29731728-9; todos de la localidad de Salvador Mazza.

2. Fecha de instrumento: Contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 8 de noviembre de 2005 y modificatorias del 13-12-05.

3. Denominación Social: "Nieto Hermanos S.R.L."

4. Domicilio y Sede Social: Domicilio Social: Provincia de Salta. Sede Social: En calle Salta N° 312, de la localidad de Salvador Mazza.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones:

a. Comerciales: Mediante la compra, venta por mayor y menor, representación, distribución, exportación e importación, comercialización de productos alimenticios y comestibles en general, bebidas, frutas, legumbres y hortalizas frescas y cualquier otro producto que se relacione con el objeto social.

b. Transporte de Cargas: Mediante el transporte de cargas dentro del territorio nacional como así también en países limítrofes, de los productos que se relacionen en el objeto social.

c. Financieras: Mediante préstamos, aporte y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 Ley 19550; Compra y venta de títulos y valores y transferencias de derechos reales, otorgamientos de créditos en general, con exclusión a los establecidos expresamente en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526).

d. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquileres propios o por terceros, intermediación, arriendos, administración de propiedades y fincas, todas por cuenta propia o por terceros.

e. Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderas, agrícolas, frutícolas, forestales, maderera de propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, como así también la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y semielaboradas, de la explotación agrícola y ganadera.

6. Plazo de duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Pesos: Noventa mil (\$ 90.000) representados por novecientas (900) cuotas de capital de Pesos: Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes que se consignan en Inventario que es suscripto por separado por los socios, de la siguiente forma: el Sr. Javier Oscar Nieto: Trescientas (300) cuotas; el Sr. Fabián Conrado Nieto: 300 (trescientas) cuotas y el Sr. Johan Emmanuel Nieto: 300 (trescientas) cuotas.

8. Dirección y Administración: Estarán a cargo de 3 (tres) socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente. La sociedad podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros; asimismo, la firma social no podrá extender fianzas, garantías y operaciones ajenas al giro de la sociedad, salvo consentimiento unánime de los socios, Señores Javier Oscar Nieto, Fabián Conrado Nieto y Johan Emmanuel Nieto.

9. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 29/12/2005

O.P. Nº 3.951

F. Nº 164.641

CUSPINOR S.A.

Constitución: Escritura nº 195 del 08/09/2.005, autorizada por la Escribana Estela Hayde Sabbaga de Alvarez.

Socios: Viviana Raquel Atenor, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.859.360, CUIT 27-17859360-4, de 39 años de edad, de Profesión Arquitecta, casada en primeras nupcias con Federico Manuel Norte, domiciliada en Avenida del Libertador número 1151 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad, y señor Antonio Cuspinera Ruiz, español, Documento Nacional de Identidad número 35.086.047-F, CDI número 20-60328380-6, soltero, de 40 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado legalmente en calle Balmes número 225 - Barcelona - España, quien fija domicilio especial en calle Balcarce número 499 de esta ciudad, quien manifiesta concurrir en calidad de Administrador Unico por plazo indefinido, en nombre y representación de la Razón Social denominada "WHOLECUSPI Sociedad Limitada", CDI número 30-70935034-6, con domicilio en calle Balcarce número 499 de esta ciudad.

Denominación: "CUSPINOR Sociedad Anónima".

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, denunciando su sede social en calle Balcarce Nº 499 de esta ciudad de Salta.

Duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Hotelería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de sus formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar, construir o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Gastronomía: Realización de actividades relacionadas a la explotación de comedores sea por cuenta

propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. Cultura: Explotación de complejos, bienes y derechos de carácter cultural: La explotación de complejos, bienes y derechos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. Vitivinicultura: Explotación de establecimientos vitivinícolas tendientes: a) Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc. En que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá: contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. Agricultura: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola. Servicios Profesionales: Asesora-

miento y consultoría realizados por sí, terceros y/o asociados a ellos en materia financiera, jurídica, legal y turística, según legislación y normativas vigentes, en términos y actividades relacionadas con el objeto social, a inversores nacionales y extranjeros.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), representado por veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de diez pesos cada una, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, pudiendo elegir igual número de suplentes. El directorio en su primera reunión elegirá entre sus miembros dos Directores Titular Presidente y un Vicepresidente quien reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura.

Directores: Se resuelve establecer en dos el número de directores titulares, eligiéndose para ello a: Antonio Cuspinera Ruiz, como Presidente y a Viviana Raquel Atenor Vicepresidente y dos directores Suplentes recayendo las mismas en los señores Federico Manuel Norde, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.020.785, CUIT número 20-18020785-7, de 38 años de edad, de Profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Viviana Raquel Atenor, domiciliado en Avenida Libertador, número 1.151 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad y Gabriela Rosa Atenor, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.225.203, CUIL número 27-14225203-7, de 44 años de edad, de Profesión comerciante, viuda de primeras nupcias de Rodolfo Antonio Fernández, domiciliada en calle Junín número 484 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 28/12/05. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 108,00

e) 29/12/2005

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 3.950

F. N° 164.639

Camino S.A.

Nuevo Directorio

Se hace saber que por resolución de Asamblea, según Acta N° 49, del 01 de Junio de 2005, se ha designado nuevo Directorio, con mandato por un ejercicio, según detalle:

Presidente: Ing. Héctor Herrero – DNI. N° 17.308.640 con domicilio especial en Calle Jacarandá 481 – Vª San Lorenzo – Salta

Director Suplente: Ing. Raúl Jorge Convers – DNI. 10.053.789, con domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 2.201 – Salta

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/12/2005

O.P. N° 3.941

F. N° 164.623

S.I.F. S.R.L.

Modificación de Contrato Social
y Designación de Gerente

Los socios A.F. Pablo Rafaelli D.N.I. N° 10.464.581, y Domingo Jiménez Redondo D.N.I. N° 93.927.959, resuelven mediante acta de reunión de socios N° 3, de fecha 25 de Noviembre de 2005, modificar la cláusula octava, quedando de la siguiente manera:

Cláusula octava: Administración y representación; número y duración:

La administración estará a cargo por una gerencia compuesta entre uno y tres gerentes, pudiendo ser socios o no, debiendo depositar en concepto de garantía, la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-) por el ejercicio de sus funciones según lo establecido por la ley de sociedades comerciales, durarán en sus funciones mientras los socios reunidos en asamblea resuelvan lo contrario.

Designar Gerente al Sr. Miguel C. Ruppel, D.N.I. N° 16.714.454 – CUIT N° 20-16714454-4. Domicilio: Bolivia 490 – Tartagal – Pcia. Salta.

Mediante acta de reunión de socios N° 4, de fecha 26 de Noviembre de 2005, se resuelve por unanimidad el cambio de denominación social a "SEGENOR S.R.L.", y la modificación de la cláusula primera del contrato social quedando de la siguiente manera:

Cláusula primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de SEGENOR S.R.L.", y ten-

drá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, Ciudad de Tartagal, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 27/12/2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 29/12/2005

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. N° 3.949

F. N° 164.640

**Colegio de Abogados y Procuradores
de la Provincia de Salta**

Reglamento del Proceso Disciplinario

Capítulo I

Del Tribunal de Etica y Disciplina

Art. 1.- Ambito de aplicación: El presente reglamento será de aplicación por este Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, respecto de actuaciones profesionales judiciales o extrajudiciales de abogados y procuradores matriculados en este Colegio.

Art. 2.- Poderes y deberes del Tribunal: Sin perjuicio de las facultades conferidas por la ley 5.412/79 y su modificatoria, Ley 6173/83, este Tribunal asumirá la dirección del procedimiento. Dispondrá de oficio toda medida que fuere necesaria para evitar nulidades, vigilará para que en la tramitación de la causa se procure economía procesal y procurará la búsqueda de la verdad real. Deberá tomar las medidas tendientes a evitar la paralización del proceso, y dispondrá de oficio todas las que sean necesarias.

Art. 3.- Deberes del Prosecretario: Sin perjuicio de los deberes y facultades señaladas en el Art. 160 bis de la Ley 5412, incorporado por Ley 6.173, el Prosecretario deberá llevar:

a) Libro de Protocolo.

b) Libro de Registro de Cédulas de notificaciones.

c) Libro de Actas.

d) Libro de Archivo de expedientes.

e) Libro de Préstamo de expedientes.

f) Compilación de jurisprudencia del Tribunal de Etica y Disciplina.

* Art. 4.- Facultad de oír a los interesados: Antes de disponer la formación de causa disciplinaria el Vocal Instructor podrá oír en contradicción a denunciante y denunciado, si lo creyere útil al descubrimiento de la verdad. En este supuesto y a los fines de la audiencia respectiva, la citación de ambos estará a cargo de este Tribunal.

Art. 5.- Fuera del asiento del Tribunal: Cuando se deban tramitar pruebas fuera de la ciudad asiento del Tribunal, el miembro encargado del trámite y el Prosecretario podrán constituirse donde se requiera su intervención.

Art. 6.- Paralización del procedimiento: Sin perjuicio de la independencia que tiene el Tribunal de Etica y Disciplina por competencia en razón de la materia, podrá disponerse de oficio o a petición del denunciado, la paralización del procedimiento cuando por los mismos hechos estuviere pendiente resolución judicial.

Art. 7.- Otros hechos: El Tribunal de Etica y Disciplina no estará limitado a los hechos que hayan sido

denunciados; Si de la instrucción resultare la existencia de otros hechos susceptibles de sanción disciplinaria, se correrá vista al Consejo Directivo de este Colegio para la promoción de la instancia disciplinaria si hubiera lugar a ello.

Capítulo II

Del Denunciante y Denunciado

* Art. 8.- Deberes del denunciante: El denunciante no adquiere la calidad de parte, pero está obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación de la verdad aportando los elementos de prueba de cargo en oportunidad de formular su denuncia. No obstante carecer el denunciante de la calidad de parte, se lo faculta a instar el trámite a fin de su conclusión.

* Art. 9.- Garantía del denunciado: el silencio del denunciado no podrá constituir presunción de veracidad de los cargos que se le imputan.

* Art. 10.- Derogado

* Art. 11.- Careo: El denunciante está obligado a someterse a un careo bajo promesa o juramento de decir verdad. El denunciado no está obligado a carearse. Su negativa a hacerlo no podrá constituir prueba de culpabilidad en su contra, debiendo hacérsele conocer este derecho antes de comenzar el acto, bajo pena de nulidad.

* Art. 12.- Asistencia a los actos de instrucción: El denunciado y/o su representante legal podrán presenciar los actos de instrucción, salvo que el Tribunal resuelva lo contrario, por considerarlo inconveniente para el descubrimiento de la verdad.

Art. 13.- Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: Cuando un magistrado o funcionario del Poder Judicial fueren denunciados por hechos anteriores a su designación, el trámite disciplinario se iniciará o continuará hasta que los autos se encuentren en estado de resolver. En este estado se suspenderá el pronunciamiento de este Tribunal, hasta que el denunciado cese en sus funciones.

Capítulo III

De los Actos Procesales

* Art. 14.- Carácter de las actuaciones: Las actuaciones disciplinarias podrán ser examinadas por el denunciado y/o su representante procesal debidamente acreditado. El sumario será secreto para extraños.

* Art. 14 bis.- El denunciante podrá conocer el estado o marcha de las actuaciones disciplinarias, mediante información in voce, pero en ningún caso tendrá acceso a las mismas.

Art. 15.- Copias de carácter reservado: Teniendo este procedimiento carácter reservado, cuando deban practicarse traslado de copias de escritos y pruebas documentales, en todos los casos se entregarán bajo sobre cerrado, firmado por el Prosecretario de este Tribunal dejando constancia de su contenido.

Art. 16.- Notificaciones: Regla general: Las notificaciones se practicarán personalmente o por cédula en el domicilio previamente constituido por el denunciado.

* Art. 17.- Derogado

* Art. 18.- Préstamo del expediente: No se admite el préstamo de las actuaciones disciplinarias, las que solo podrán ser examinadas en la oficina por el denunciado y/o su representante legal.

Capítulo IV

De la Iniciación de los Actos de Instrucción

Art. 19.- Iniciación: el Tribunal procede por denuncia o a instancia del Consejo Directivo conforme lo establecido en el Art. 98 de la ley 5412, modificado por Ley 6173.

Art. 20.- Iniciación de Oficio: Cuando el Consejo Directivo decida iniciar una causa de oficio se labrará acta precisando contra quien se dirigen los cargos y la relación de hechos que fundamenta la investigación.

* Art. 21.- Requisitos de la denuncia: La denuncia deberá contener los requisitos del art. 99 de la ley 5412, debiendo constituirse domicilio dentro del radio de la ciudad de Salta. La denuncia deberá ratificarse y/o subsanarse los defectos formales hasta los tres días de intimado el denunciante a esos efectos, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, pudiendo el Tribunal ordenar la formación de causa disciplinaria cuando existan elementos probatorios que así lo autoricen. No será necesario el requisito de la ratificación en caso de denuncia formulada o patrocinada por un colegiado o cuando la misma provenga de Funcionarios Públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y/o Magistrados de los Poderes Judiciales, sean ellos de Jurisdicción Nacional o Provincial.

Art. 22.- Hechos graves: No ratificada la denuncia, no procederá el archivo cuando la misma se refiera a hechos graves que justifiquen una prosecución de la causa de oficio. En tal caso, se remitirán las actuaciones al Consejo Directivo a los fines del Art. 20 del presente.

Art. 23.- Verificación: Luego de recibida la denuncia o comunicación, el Tribunal verificará si se han cumplido los requisitos legales o subsanados sus defectos, procediendo en consecuencia.

Art. 24.- Autodenuncia: En ningún caso será admitida por el Tribunal la denuncia del Colegiado para que se investigue su propia conducta profesional, debiendo ordenarse el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Art. 25.- Prohibición de denunciar: No se admitirán denuncias de ascendientes y/o descendientes entre sí, ni contra colaterales o afines hasta el segundo grado, ni de un cónyuge contra el otro. Esta prohibición no comprende a la denuncia por transgresiones ejecutadas contra el denunciante o contra una persona cuyo parentesco sea más próximo o igual al que le une con el denunciado.

Art. 26.- Pedido de informe: previo a declarar abierta la causa. El Tribunal deberá requerir al Consejo Directivo de este Colegio un informe si el denunciado se encuentra matriculado, sus domicilios declarados y antecedentes disciplinarios.

Art. 27.- Formación de la Causa Disciplinaria: Si el hecho constituye prima facie infracción disciplinaria y/o falta de ética profesional, el Tribunal deberá declarar abierta la causa. Se correrá traslado de la denuncia en el domicilio profesional informado por el Colegio, emplazándolo para que en el término de diez días comparezca, fije domicilio especial dentro del radio de la ciudad asiento del Tribunal, produzca su defensa, acompañe la documentación que haga a su derecho y ofrezca la demás prueba de descargo. En el mismo acto deberá ejercer en su caso, el derecho de recusación a cuyo efecto le será comunicado, en el primer traslado, la constitución del Tribunal.

* Art. 28.- Derogado

Capítulo V

De la Prueba

* Art. 29.- Sustanciación de la prueba: Cumplido el traslado ordenado por el art. 27 de este Reglamento, el Tribunal procederá a producir la prueba ofrecida por

denunciante y denunciado, si considera la misma pertinente y útil para el esclarecimiento de los hechos investigados, siendo la denegación irrecurrible.

* Art. 30.- Plazo de prueba: Para la recepción de las pruebas que el Tribunal declare admisibles, se fijará el plazo de treinta días, el cual podrá ampliarse por otro período igual, cuando existieren razones fundadas.

Art. 31.- Producción de la prueba: Para la producción de la prueba, el Tribunal procederá de oficio conforme el art. 100 de la Ley 5412. Ello sin perjuicio de la necesaria colaboración que denunciante y denunciado deberán brindar, según la naturaleza de la prueba que se trate.

* Art. 32.- Prueba de testigos, forma de examen: El testigo previo juramento de decir verdad bajo apercibimiento de ley, será interrogado por su nombre y apellido, profesión, fecha de nacimiento, domicilio, número de documento de identidad y por las generales de la ley. Acto seguido el Vocal Instructor y el denunciado interrogarán al testigo formulándole las preguntas que consideren útiles para el descubrimiento de la verdad real.

Art. 33.- Expedientes pedidos como prueba: Si alguno de los interesados ofreciera como prueba un expediente en trámite, el mismo será requerido por el Tribunal cuando las actuaciones disciplinarias se encuentren en estado de resolver, salvo que solicitaran su remisión antes de formularse los alegatos, en cuyo caso se examinará la procedencia del pedido.

* Art. 34.- Alegatos: Clausurado el período de prueba, se pondrán los autos en la oficina a disposición del denunciado para que en el plazo de diez días perentorios a partir de su notificación formule alegatos.

Capítulo VI

Del Pronunciamiento

Art. 35.- Resolución: La sentencia deberá dictarse en un plazo no mayor a sesenta días a contar que la causa se encuentre en estado de resolver.

Art. 36. Sanción: Forma y contenido: La sanción se impondrá mediante sentencia la cual, bajo pena de nulidad, deberá contener: designación o carátula del expediente, una somera relación de los hechos que se le atribuyen al denunciado, la exposición de los motivos y el derecho en que la decisión se funda, nombre y apellido del denunciado y su número de matrícula profesional otorgada por este Colegio.

Art. 37.- Facultad de sobreseer: En cualquier estado de la causa y aunque no se haya producido toda la prueba, el Tribunal podrá decretar el sobreseimiento parcial o total de la misma.

Art. 38.- Prescripción: En cualquier etapa del procedimiento, el denunciado podrá deducir la prescripción de la acción disciplinaria.

Art. 39.- Forma del sobreseimiento: El sobreseimiento se dictará por auto fundado.

Capítulo VII

Disposiciones Comunes

Art. 40.- Recursos: Durante la sustanciación del proceso, todas las resoluciones del Tribunal serán inapelables, salvo los casos establecidos por el Art. 106 de la Ley 5412.

Art. 41.- Aplicación supletoria: Al procedimiento disciplinario le es aplicable supletoriamente el Código Procesal Penal, en tanto y en cuanto, sus disposiciones no sean contrarias a las normas de la Ley 5412, sus modificatorias y el presente reglamento.

* Art. 42.- Las modificaciones introducidas al presente reglamento se aplicarán tanto a las Causas en trá-

mite como a las que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

* Art. 43.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

* Reformas introducidas por la Asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta de fecha 30 de Noviembre de 2005.

Imp. \$ 180,00

e) 29/12/2005

RECAUDACION

O.P. N° 3.952

Saldo anterior	\$ 262.433,40
Recaudación del día 28/12/05	\$ 983,00
TOTAL	\$ 263.416,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos
Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780